

Miércoles, 4 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

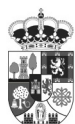
ANUNCIO. Adjudicación directa contrato arrendamiento bien inmueble.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 2025-0079, de fecha 2 de junio de 2025, la adjudicación definitiva del contrato de arrendamiento por adjudicación directa de las parcelas 53 y 121 del polígono de rústica 3 (bienes de carácter patrimonial, no destinados a ningún uso concreto), cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de que este ayuntamiento es propietario de los siguientes bienes:

Referencia catastral	10069A003000530000RL 10069A003001210000RM
Localización	Polígono de rústica 3 Parcela 53 de este T. M. Polígono de rústica 3 Parcela 121 de este T. M.
Clase:	Terreno-Rústica, Urbanizable, Industrial
Superficie:	6.014 m² 2833 m²
Clase de suelo:	Suelo Urbanizable Unidad de Ejecución UE 3 del suelo urbanizable SUZ 3, sin programa de ejecución aprobado, estando por lo tanto en situación básica de suelo rural, en base a lo fijado por la Ley del Suelo Estatal, ya que se corresponde con suelo para el que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, hasta



Miércoles, 4 de junio de 2025

	que termine la correspondiente actuación, y cualquier otro que no reúna los requisitos de suelo urbanizado.
Ordenanza de aplicación:	UU.AA EN Sector de Suelo Urbanizable, Clave 12 Industrial General y 41 Parques y Jardines.
Uso:	El uso global del SUZ-2 es industrial.

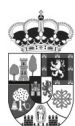
A la vista de que dichos bienes, en este momento, están en desuso, sin estar destinado a ninguna finalidad concreta.

Considerando que es conveniente para este Municipio el arrendamiento del bien referido por los siguientes motivos

Solicitado la empresa VERAVID ha solicitado el uso de parcelas 53 y 121 del polígono 3 para estacionamiento de vehículos. Se pretende formalizar un contrato de arrendamiento de bienes patrimoniales, a los efectos de recibir un precio anual por el aprovechamiento de dichos terrenos, según art 137.4 LPAP sería posible el arrendamiento directo a colindantes por concurrir circunstancias de interés general.

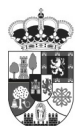
A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Certificado del Registro de la Propiedad (Nota simple)	11 de mayo de 2023
Informe de los Servicios Técnicos	17 de mayo de 2023
Informe de Secretaría	3 de abril de 2024
Certificado del Inventario de Bienes	2 de septiembre de 2024
Resolución de inicio	2 de septiembre de 2024



Miércoles, 4 de junio de 2025

Pliego de Cláusulas Administrativas	16 de enero de 2025
Anuncio de licitación en BOP de Cáceres	10 abril de 2025
Informe-propuesta de Secretaría	6 de marzo de 2025
Resolución del órgano de contratación	6 de marzo de 2025
Invitación a participar	6 de marzo de 2025
Certificado de Secretaría de la Oferta Presentada	24 de marzo de 2025
Acta de valoración de la oferta	26 de marzo de 2025
Resolución del órgano de contratación	26 de marzo de 2025
Requerimiento al licitador	26 de marzo de 2025
Certificado de Secretaría presentación documentos requeridos	10 de abril de 2025
Informe-Propuesta de Secretaría	10 de abril de 2025
Resolución de adjudicación provisional y requerimiento de garantía definitiva	12 de abril de 2025
Acreditación de la constitución de garantía definitiva	15 de mayo de 2025



Miércoles, 4 de junio de 2025

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Adjudicar el contrato de arrendamiento del bien inmueble descrito en los antecedentes en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a:

ADJUDICATARIO	PRECIO
VERAVIC S.L.U. CIF núm. B10058758	360 euros mensuales por un plazo de duración de 10 años, con posibilidad de prórroga por otros 5 años más.

SEGUNDO. Requerir al adjudicatario propuesto la acreditación de haber prestado la fianza en metálico, por importe de 720 euros, correspondientes a dos mensualidades de renta como requisito obligatorio previo a la suscripción del contrato de arrendamiento, conforme a lo establecido en el punto 2 de la cláusula decimosegunda del pliego que rige el expediente de contratación tramitado al efecto.

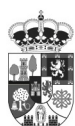
TERCERO. Notificar a VERAVIC S.L.U la presente Resolución y requerirle que acredite la prestación de la fianza por importe de 720 euros.

CUARTO. Publicar la resolución de adjudicación en la sede electrónica del ayuntamiento, así como en el BOP de Cáceres.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de esta Resolución en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

En Cuacos de Yuste, a la fecha de la firma"

Se publica la misma para su general conocimiento, en cumplimiento del artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



Miércoles, 4 de junio de 2025

Contra la Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente, recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a derecho.

Cuacos de Yuste , 3 de junio de 2025

José M.ª Hernández García

ALCALDE-PRESIDENTE

